



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PÉRGOLA PARA MESAS Y SILLAS EN AV. ANDALUCÍA JUNTO AL Nº 16 DE ANTEQUERA.

EXPTE: PATRIM000022

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRÁMITE: ORDINARIO

ÍNDICE DE CLÁUSULAS:

1. Objeto y calificación del contrato. Objeto de la concesión.
2. Procedimiento de selección y adjudicación. Órgano de contratación.
3. Perfil del Contratante
4. Importe del contrato / canon
5. Revisión de precios
6. Duración de la concesión
7. Acreditación de la aptitud para contratar
8. Clasificación del contratista
9. Presentación de proposiciones y documentación administrativa
10. Criterios de adjudicación
11. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
12. Variantes y alternativas
13. Mesa de contratación
14. Proposiciones temerarias o desproporcionadas
15. Prerrogativas de la Administración
16. Apertura de proposiciones
17. Requerimiento de documentación
18. Garantía provisional
19. Garantía definitiva
20. Adjudicación del contrato
21. Formalización del contrato
22. Derechos y obligaciones del concesionario.
23. Deber de confidencialidad
24. Protección de datos de carácter personal





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

25. Plazo de Garantía
26. Ejecución de la concesión
27. Modificación de la concesión
28. Facturas. Régimen de pagos y forma de pago
29. Penalidades por incumplimiento
30. Plazo especial de recepción del contrato
31. Derechos Reales y Subcontratación
32. Resolución de la concesión
33. Régimen jurídico del contrato.

CLAÚSULA 1.- Objeto y calificación del contrato. Objeto de la concesión.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo por ocupación de la vía pública, calificado como bien de dominio público, para la instalación especificada en el ANEXO I mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con carácter de normativa básica actúan la Ley 33/2003 de 3 de noviembre y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, Ley y Reglamento del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de compatibilizar y promocionar la iniciativa privada asociada a la rama de hostelería con el ofrecimiento de servicios lúdicos y atractivos que redunden en el desarrollo económico y turístico de la ciudad.

La instalación a realizar por el concesionario y a su costa, deberá reunir los requisitos técnicos que se recogen en el ANEXO II y proveerse de la oportuna licencia urbanística.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLAÚSULA 2.- Procedimiento de Selección y Adjudicación. Órgano de Contratación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse al precio como único criterio de adjudicación, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Esta atribución ha sido delegada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio los Dólmenes de Antequera en virtud del Decreto N° 2017D00298, dictado el día 26 de enero de 2017.

DIRECCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Ayuntamiento de Antequera, C/ Infante Don Fernando nº 70.- 29200 Antequera (Málaga).

OFICINA CONTABLE: LA 0002816 Registro Auxiliar de Facturas.

ÓRGANO GESTOR: LA 0002220 Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

UNIDAD TRAMITADORA: LA0002220 Excmo. Ayuntamiento de Antequera.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLAÚSULA 3.- El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/index.html>

CLAÚSULA 4.- Importe del Contrato. Canon.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad reflejada en el ANEXO, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 18 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera "Reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y plataformas para instalar mesas y sillas".

Su liquidación y abono el resto de años será conforme a lo dispuesto en la referida Ordenanza Fiscal y la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA 5.- Revisión de precios.

No procede.

CLÁUSULA 6.- Duración de la concesión.

El plazo de utilización del bien de dominio público será el que se especifica en el ANEXO, entendiéndose desde la fecha de la formalización del contrato. Dicho plazo tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez transcurrido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre la vía pública a la propiedad del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 7.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA 8.- Clasificación del contratista.

No procede.

CLÁUSULA 9.- Presentación de Proposiciones y documentación administrativa.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera, C/ Infante Don Fernando nº 70, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, o preferiblemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax al 952708173 o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para la concesión administrativa para la instalación de Pérgola para Mesas y Sillas en Av. Andalucía junto al nº 16. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (conforme a modelo adjunto al final del presente pliego).

Esta declaración de manifestaciones se hace sin perjuicio de que la justificación acreditativa de los requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe especificado en ANEXO.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200095E0900M2O7W8H0N711 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 16/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/01/2018 12:38:32

DOCUMENTO: 20180613897
Fecha: 16/01/2018
Hora: 12:38





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público _____ sito en _____, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe que corresponda conforme a la Ordenanza Fiscal nº 18 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera "Reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y plataformas para instalar mesas y sillas".

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Croquis indicativo de la distancia en mts de la instalación con respecto al local de actividad principal.

Dicho croquis no tendrá otra utilidad que la de ser utilizado como elemento para decidir desempate en caso que se presentaran más de una proposición, estableciéndose la preferencia por aquella ubicación de la estructura que resulte más cercana al local de actividad principal a la que se vincula.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA 10.- Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un sólo criterio de adjudicación, que será el precio.

CLÁUSULA 11.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

No procede.

CLAÚSULA 12.- Variantes y alternativas.

No se admiten variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas en este contrato.

CLÁUSULA 13.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los miembros nombrados por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha seis de julio de dos mil quince.

CLAÚSULA 14.- Propositiones temerarias o desproporcionadas.

No procede.

CLÁUSULA 15.- Prerrogativas de la Administración.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista, de conformidad con el art. 211 de la citada ley.

CLÁUSULA 16.- Apertura de Propositiones.

La Mesa de Contratación sin perjuicio de lo estipulado en el art. 80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentación, se reunirá e a partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, publicándose la misma en el Perfil del contratante y procederá la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B» y la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA 17.- Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social , o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, deberá acreditar el pago correspondiente a las publicaciones necesarias para la licitación, con las limitaciones establecidas en la cláusula 8ª del presente pliego.

CLÁUSULA 18.- Garantía provisional.

Según establece el artículo 60- g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, se deberá constituir una garantía provisional por el importe detallado en el ANEXO, correspondiente al 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 19.- Garantía Definitiva.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía por el importe detallado en el ANEXO, correspondiente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de garantía podrá hacerse por medios electrónicos.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA 20.- Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA 21.- Formalización del contrato. Formalización de la concesión.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA 22.- Derechos y obligaciones del adjudicatario. Deberes y Facultades del Concesionario.

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Se establece como importe máximo de gastos de publicidad de licitación del contrato a pagar por el adjudicatario de 1.000€.

De conformidad con lo estipula el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 60, serán de especial observancia las normas específicas sobre las concesiones.

CLÁUSULA 23.- Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la concesión, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a las que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 24.- Protección de Datos de Carácter Personal.

El concesionario está obligado a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la concesión, obligación que subsistirá aún después de la finalización de la misma, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA 25.- Plazo de Garantía y Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados debiendo contar con informe favorable del servicio técnico Municipal, sobre el estado en que queda el acerado al retirar la instalación.

Cumplido lo anterior, el concesionario podrá solicitar el reintegro de las garantías depositadas.

CLÁUSULA 26.- Ejecución de la concesión.

La concesión se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego y de acuerdo con la normativa que lo rige.

Corresponderá a la Delegación de Actividades supervisar su ejecución y la reversión del bien finalizada la concesión.

CLÁUSULA 27.- Modificación de la concesión.

Se estará a lo dispuesto en el art. 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 28.- Facturas. Régimen de Pagos y Formas de Pago.

No procede.

CLÁUSULA 29.- Incumplimiento de las obligaciones por el concesionario y penalizaciones.

El incumplimiento de las obligaciones puede dar lugar a las siguientes faltas:

LEVES:

- Falta de limpieza habitual u ocasional de la pérgola para uso diario.
- Excederse en la ocupación con artículos en determinados momentos.
- Efectuar instalaciones cuyos elementos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

-Colocar carteles o propaganda sin autorización expresa.

GRAVES:

- La reiteración de más de dos faltas leves durante todo el período.
- Utilizar más espacio del autorizado o colocar elementos fuera de lo previamente autorizado, incumpliendo las características de aprovechamiento señaladas.
- Ejercer otra actividad distinta a la autorizada.
- La falta de mantenimiento permanente de las debidas condiciones de ornato y salubridad del espacio público usado, así como los elementos instalados en el mismo.
- Incumplimiento en el mantenimiento de la instalación en perfecto estado de decoro, así como la adecuada conservación.
- No desmontar la pérgola al término de la autorización.
- La instalación de elementos adicionales no autorizados.

MUY GRAVES:

- La reincidencia en más de dos infracciones graves durante todo el período.
- Cualquier acto de ocupación sin licencia y sin ajustarse a las condiciones.
- La vulneración de las condiciones de seguridad y los intereses urbanísticos del municipio.
- Perjuicio o daño a elementos naturales, ornamentales o mobiliario del municipio.
- La transmisión de la titularidad de la pérgola sin autorización previa de la Administración.
- Incumplir el compromiso respecto al diseño de la pérgola autorizada.
- Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- Resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios/as agentes de la misma, en cumplimiento de su cometido.
- La presentación de documentación falsa o simulación de circunstancias y datos que será considerado además agravante si se obtiene un beneficio.
- Falta de explotación de la pérgola.

PENALIZACIONES:

A- Las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 60,10€.

B- Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 60,10€ a 300,50€.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

C- Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de 300,50€ a 601,01€ y revocación de la autorización municipal.

CLÁUSULA 30.- Plazo especial de recepción del contrato.

No procede.

CLÁUSULA 31.- Derechos Reales y Subcontratación.

No se admite el subarriendo ni la subcontratación.

Derechos reales: en virtud de los artículos 97 y 98 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, el concesionario durante el período que dure el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión dispone un derecho real que le otorga los derechos y obligaciones de propietario. Por tanto, es posible la transmisión de este derecho real siempre que la cesión o transmisión se realice mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

CLÁUSULA 32.- Resolución de la concesión.

La Corporación tendrá las Facultades que le otorga la legislación patrimonial para:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA 33.- Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

| | |
|--|--|
| OBJETO DE LA CONCESIÓN / CONTRATO | PÉRGOLA PARA EN AV. ANDALUCÍA JUNTO AL Nº 16 |
|--|--|





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

| | |
|--|---|
| (Cláusula 1ª) | |
| DESCRIPCIÓN (Cláusula 1ª) | Trozo de vial público situado sobre al acerado de Alameda de Andalucía junto al nº 16 a) Situación geográfica: Al Andalucía 16. Localidad: Antequera; Provincia: Málaga b) Superficie: 5,50 m x 4,70 m = 25,85 m ² c) Destino del bien: pérgola para terraza para mesas y sillas. d) Inscripción del bien en Inventario Municipal: Epígrafe 131 nº 42. |
| PRODECIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN (Cláusula 2ª) | ABIERTO |
| CANON (Cláusula 4ª) | 1.226,40 € para 2018 MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS. (Ordenanza Fiscal nº 18 del Excmo. Ayuntamiento) |
| GARANTÍA PROVISIONAL (Cláusula 16ª) | Art. 60.g) Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. 2% valor dominio público o proyecto obras del expediente. 413,60 € |
| GARANTÍA DEFINITIVA (Cláusula 23ª) | Art. 60.h) Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. 4% valor dominio público o proyecto obras del expediente. 827,20 € |
| PLAZO CONCESIÓN / PRÓRROGAS PREVISTAS (Cláusula 6ª) | 5 AÑOS NATURALES / SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA |
| OBRAS O INSTALACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO | <ul style="list-style-type: none">- Antes del inicio de las obras deberá solicitarse la oportuna licencia urbanística.- El diseño de las barandillas no presentará aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cms de diámetro, según CTE-DB-SUA.- La plataforma quedará a mismo nivel que el bordillo, no presentando discontinuidad con el mismo e irá terminada con moqueta o material similar ignífugo que evite molestias acústicas.- Su ubicación, diseño y detalles se contemplan en proyecto técnico que obra en el expediente como parte del mismo. |
| CONDICIONANTES | Ningún elemento deberá ocupar el espacio destinado a paso de |





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

| | |
|----------------------|---|
| POLICÍA LOCAL | peatones, tres metros entre la línea de fachada y la terraza. |
|----------------------|---|

ANEXO II: CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Con carácter general, la instalación de la estructura señalada precisará licencia urbanística, en la cual serán detallados todos los requisitos estéticos y de seguridad necesarios, de acuerdo con la legislación urbanística y los modelos aprobados por el Ayuntamiento para este tipo de instalaciones que se anexan al presente pliego como parte del mismo.

En el caso de las pérgolas, a falta de dichos modelos, se estará a las indicaciones al respecto de urbanismo.

En términos generales, no obstante, se señala lo siguiente:

- Las plataformas deben contar con un diseño de valla o barandilla que no presente aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cms de diámetro, según CTE-DB-SUA.
- Las plataformas deben quedar al mismo nivel que el bordillo, no presentando discontinuidad con el mismo. Su terminación será en moqueta o material ignífugo similar que evite molestias acústicas.
- Estas estructuras (plataformas y pérgolas) deben contar con un certificado de seguridad redactado por técnico competente y debidamente visado.
- Se deben observar las prescripciones del Decreto 293/2009 de 7 de Julio, que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en lo referente a itinerarios peatonales accesibles:

1.- Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñarán de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación de forma autónoma y en condiciones de seguridad, de las personas con discapacidad.

2.- Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las líneas de mayor afluencia de personas.

3.- Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200095E0900M2O7W8H0N711 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 16/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/01/2018 12:38:32

DOCUMENTO: 20180613897
Fecha: 16/01/2018
Hora: 12:38





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- a) discurrir siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.
- b) la anchura mínima libre de obstáculos en todo su desarrollo será no inferior a 1,80 mts., para garantizar el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.
- c) Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre y cuando que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 mts.
- e) en todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 mts.

- Este tipo de estructuras deben contar con el informe favorable de la Policía Local, cuyas matizaciones y condicionantes serán de obligado cumplimiento y quedan reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- La estructura que se pretende instalar está vinculada a la actividad económica de bar, restaurante o análogos que motivan la concesión.

- En el caso de plataformas, la instalación de las mismas excluye la instalación de cualquier elemento ajeno a la misma, tipo toldos, cerramientos, etc.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200095E0900M2O7W8H0N711 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 16/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/01/2018 12:38:32

DOCUMENTO: 20180613897

Fecha: 16/01/2018

Hora: 12:38





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de _____.

SEGUNDO. Que a los efectos de lo dispuesto en el art. 73 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, manifiesta que no está incurso en prohibición alguna para contratar.

TERCERO.- Que manifiesto mi conformidad a la recogida, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

